

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0154, VERBAL DE DIVORCIO de JOSE IGNACIO RAMIREZ LOZANO contra LEIDY ESMERALDA MOJICA MOLINA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la accionada señora LEIDY ESMERALDA MOJICA MOLINA, a quien se le remitió a su correo electrónico ladymojica9@gmail.com copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio, guardando la misma silencio.
2. Se convoca a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, esto es, que pueden presumirse aceptadas ciertas situaciones de hecho y de que en ella se practicarán sus interrogatorios. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 6 de diciembre de 2.021.

Cíteseles a partes y testigos por el medio más expedito y eficaz, pero recordando que la labor de enteramiento de los testigos es de cargo del extremo procesal interesado en su recaudo.

Para realizar la audiencia se hará uso de cualquiera de los aplicativos LIFESIZE o TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados reconocidos y a los testigos, por lo cual, se les hace saber a todos ellos que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Para efectos de la decisión del proceso, se hacen los siguientes pronunciamientos en materia de pruebas:
 - 3.1. Ténganse como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda los documentos allegados con la demanda y todos los que componen el expediente.
 - 3.2. Se ordena la recepción del dicho de los señores AMANDA RAMIREZ HERNANDEZ, BERNARDA RAMIREZ HERNANDEZ y JULIAN EDUARDO MARTINEZ ESCOBAR, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada, advirtiendo que su recaudo será igualmente por vía virtual.
4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a463272dad49afe3b42493e1955dc049486984773c70305ea64474d8478ddc3

Documento generado en 02/11/2021 03:07:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**